

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 042-2026-MPMN

Moquegua, 01 de Abril de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 01-04-2026, el Dictamen N° 03-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 47248, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en el numeral 88.3) del artículo 88°, se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, con Expediente N° 6003 de fecha 20/01/2026, se presenta la Carta N° 0052-2026-D.E./FDM, suscrito por la Abog. Rossmary B. Silva Acevedo, Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de Moquegua, la cual remite, la propuesta de Convenio para Financiamiento de Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de Inversiones entre La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y El Fondo de Desarrollo de Moquegua, con el objeto de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica entre las partes, a fin de realizar actividades conjuntas para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución física de inversiones de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo de EL FDM;

Que, mediante el Informe N° 080-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02/02/2026, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N°001-2026-CFCP/SEI/GPI/GM/MPMN, con fecha 30/01/2026, del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la cual concluye que la suscripción del Convenio solicitado por el Fondo de Desarrollo de Moquegua, para el financiamiento de elaboración de expediente técnicos y ejecución física de inversiones es Viable, en razón que, se establecen los lineamientos para el financiamiento de los expedientes técnicos de los diferentes proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la ejecución física de los proyectos aprobados por el consejo Directivo de EL FDM;

Que, a través del Informe N° 160-2026-GIP/GM/MPMN, con fecha 02/02/2026, el Gerente de Infraestructura Pública, indica que en atención a la opinión del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, emitida mediante Informe N°001-2026-CFCP/SEI/GPI/GM/MPMN, en relación a la propuesta de suscripción del "Convenio de financiamiento de expedientes técnicos y ejecución física de inversiones" entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Fondo de Desarrollo de Moquegua (FDM). Asimismo, se señala que la conclusión del especialista respecto a la suscripción del convenio resulta Viable, sustentando dicha posición en la autonomía política, económica y administrativa de las entidades involucradas. El informe técnico legal destaca que la finalidad del convenio es establecer los lineamientos para el financiamiento de expedientes técnicos y ejecución física de inversiones, lo cual permitirá Optimizar recursos institucionales, acelerar los procesos de inversión pública, mejorar la gestión operativa, facilitar la colaboración para desarrollar estudios e inversiones sin demandar recursos adicionales que afecten el presupuesto de la Municipalidad Provincial, fortaleciendo así la ejecución de proyectos de impacto local en beneficio de la población de la región Moquegua;

Que, con el Informe N° 0331-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 04/02/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que la propuesta de "Convenio para Financiamiento de Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de Inversiones entre La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y El Fondo de Desarrollo de Moquegua", tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica entre las partes, a fin de realizar actividades conjuntas para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución física de inversiones de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo de Moquegua. Asimismo, se precisa que el financiamiento del convenio (...) no genera compromiso financiero por la entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 193-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27/02/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Propuesta de "Convenio para Financiamiento de Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de Inversiones entre La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y El Fondo de Desarrollo de Moquegua", con el objetivo de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica entre las partes, a fin de realizar actividades conjuntas para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución física de inversiones de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo del FDM;

Que, a través con el Dictamen N° 03-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de fecha 23/03/2026, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción del convenio denominado "Convenio para el Financiamiento de Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de Inversiones entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Fondo de Desarrollo de Moquegua";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 01 de abril del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA", con el objetivo de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica entre las partes, a fin de realizar actividades conjuntas para la



elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de Inversiones de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo de el Fondo de Desarrollo de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

